



**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- A TRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTROL DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET- Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-, PARA APOYAR UN PROYECTO AMBIENTAL DENTRO DE LAS ÁREAS DE RESERVAS TERRITORIALES DEL ESTADO, UBICADO EN LA COMUNIDAD EL QUETZALITO, MUNICIPIO DE PUERTO BARRIOS, DEPARTAMENTO DE IZABAL.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS: MAYNOR ESTUARDO ESTRADA ROSALES** de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos cincuenta y dos, cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, cero trescientos doce (1652 45697 0312) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número doce (12) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024); b) Acta de Toma de Posesión del cargo número cero once guion dos mil veinticuatro (011-2024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida doce guion noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como **"EL MAGA"**; por la otra parte **ANA PATRICIA ORANTES THOMAS**, de cincuenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Biología, de este domicilio y con vecindad en el municipio de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número cien (100) de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024); y b) Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento uno guion dos mil veinticuatro (101-2024), de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7a) avenida, cero tres guion sesenta y siete (03-67), de la zona trece (13), del Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala; Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación



personal antes relacionados y que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio para la suscripción el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 22, 27, 29 y 29 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2 y 3 de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, Decreto número 126-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; y, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo número 73-2021 del Presidente de la República de Guatemala.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES:** El Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y a través de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, es responsable de llevar los registros correspondientes, de las Áreas de Reserva Territoriales del Estado de Guatemala, y dentro de su competencia se encuentra ejecutar los programas y obras que sean necesarias para el mejor aprovechamiento y desarrollo de las mismas. Por su parte, al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, así como cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. En tal virtud, los ministerios antes mencionados recabaron los dictámenes técnicos y jurídicos de mérito, mismos que al haberse emitido en sentido favorable, hacen viable la suscripción del presente convenio.

**TERCERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto formalizar la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para la administración de una fracción de terreno con un área de un mil ochocientos cuarenta y ocho



punto ciento ochenta y siete metros cuadrados (1,848.187 mts<sup>2</sup>), según el plano adjunto que forma parte integral del presente convenio, que se localiza en un sector de la Reserva Territorial del Estado específicamente en la comunidad denominada "El Quetzalito", municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, para apoyar la captación de los desechos plásticos que por escorrentía son arrastrados a la desembocadura del Río Motagua y evitar daños ambientales ocasionados si los mismo desembocan en el mar Caribe.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Cada una de las partes se compromete a cumplir con las obligaciones siguientes:

**A. Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, a través de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado:**

- I. Facilitar el uso de la fracción de terreno con un área de un mil ochocientos cuarenta y ocho punto ciento ochenta y siete metros cuadrados (1,848.187 mts<sup>2</sup>), localizada en un sector de la Reserva Territorial del Estado, en la desembocadura del Río Motagua, específicamente en la comunidad denominada "El Quetzalito", municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, según plano adjunto.
- II. Supervisar que, en la fracción del área de reserva del Estado, identificada en el numeral romano anterior, se cumpla con el objeto del presente convenio.

**B. Ministerio Ambiente y Recursos Naturales**

- I. Ejecutar la captación de los desechos plásticos que por escorrentía son arrastrados a la desembocadura del Río Motagua y evitar con esto, daños ambientales que se ocasionarían si los mismos desembocan en el mar Caribe.
- II. Proporcionar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios, para realizar la recolección y clasificación de desechos plásticos arrastrados a la desembocadura del Río Motagua.



- III. Presentar informes anuales del desarrollo de sus actividades al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**QUINTA. OBLIGACIÓN CONJUNTA:** Ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de administrar en forma conjunta la fracción de terreno identificada en la cláusula tercera del presente convenio.

**SEXTA. PLAZO:** El plazo del presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha del presente convenio y podrá prorrogarse por acuerdo suscrito entre las partes, mediante Adenda, la cual deberá solicitarse con mínimo sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causas que se señalan a continuación:

- a) Por vencimiento de plazo;
- b) Por finalización de las actividades a realizarse en el área objeto del presente convenio;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por las partes, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. En tal situación, las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna; y,
- d) Por acuerdo mutuo de las partes.

Al terminar el presente Convenio por cualquiera de las causales anteriores, la fracción de terreno indicada en el objeto del mismo, pasa nuevamente a la administración única y exclusiva de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por ser parte de un área de reserva territorial del Estado.

**OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES:** Cualquier cláusula del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada, por mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda, que pasará a formar parte integral del presente Convenio.



**NOVENA. CONTROVERSIAS:** Cualquier duda o controversia surgida de la aplicación del presente Convenio, será dirimida de común acuerdo entre las partes, y se hará constar por medio del instrumento legal correspondiente, el cual pasará a formar parte de este convenio.

**DÉCIMA. LÍQUIDACIÓN:** A la terminación del presente Convenio, se elaborará Acta Administrativa de Liquidación, firmada por las partes que lo suscriben, dejando constancia del logro de los objetivos alcanzados dentro de la vigencia del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN:** Las partes, en las calidades con que actuamos, habiendo leído el contenido íntegro del presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, firmamos y sellamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos cada uno en cinco (5) hojas de papel tamaño oficio, con el membrete de ambas instituciones, de los cuales cada original queda en el resguardo de cada una de las partes.

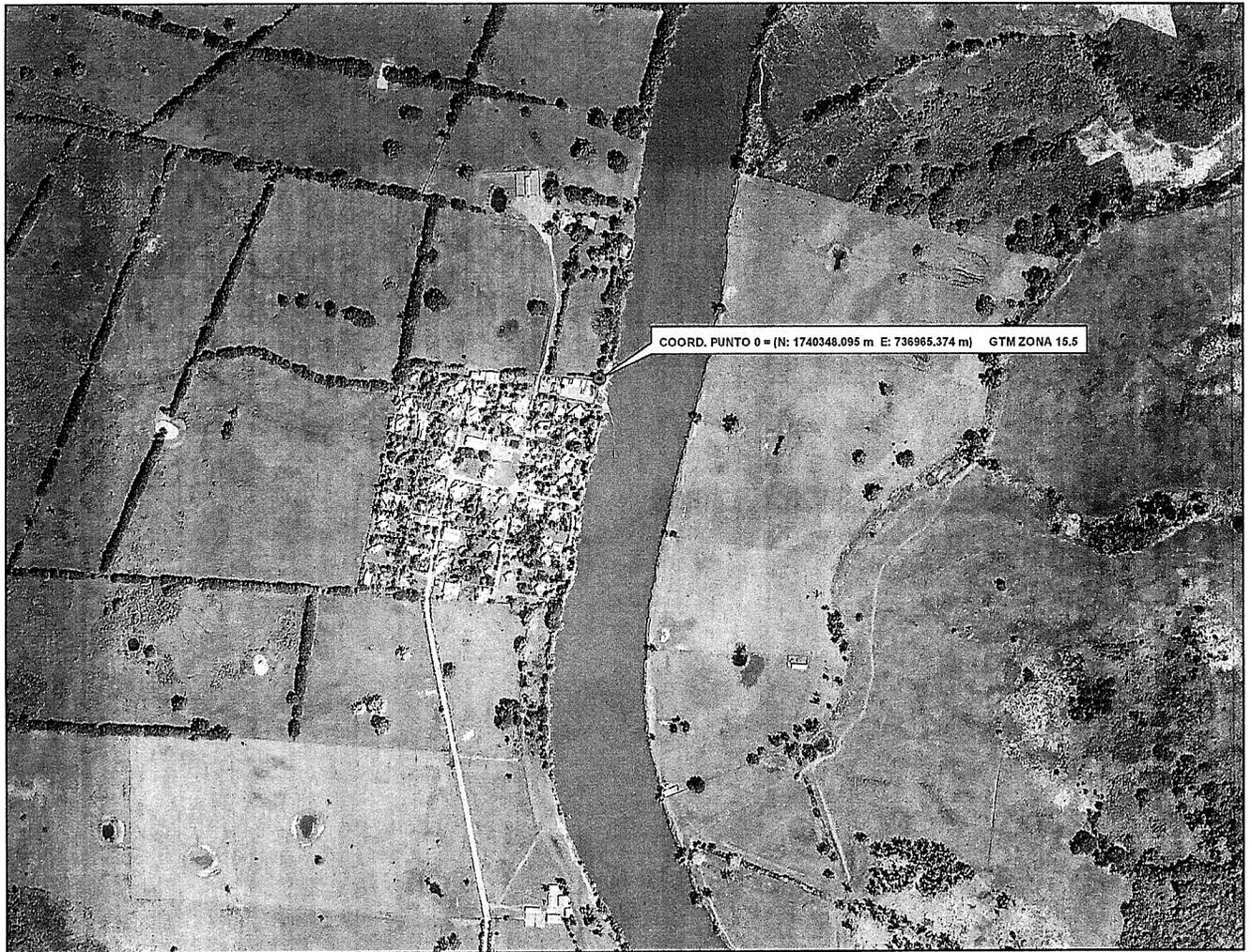
**MAYNOR ESTUARDO ESTRADA ROSALES**

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

**ANA PATRICIA ORANTES THOMAS**

Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

CONVENIO MAGA-MARN



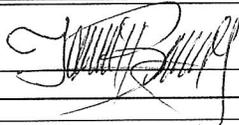
**TIMBRE**  
UN QUETZAL



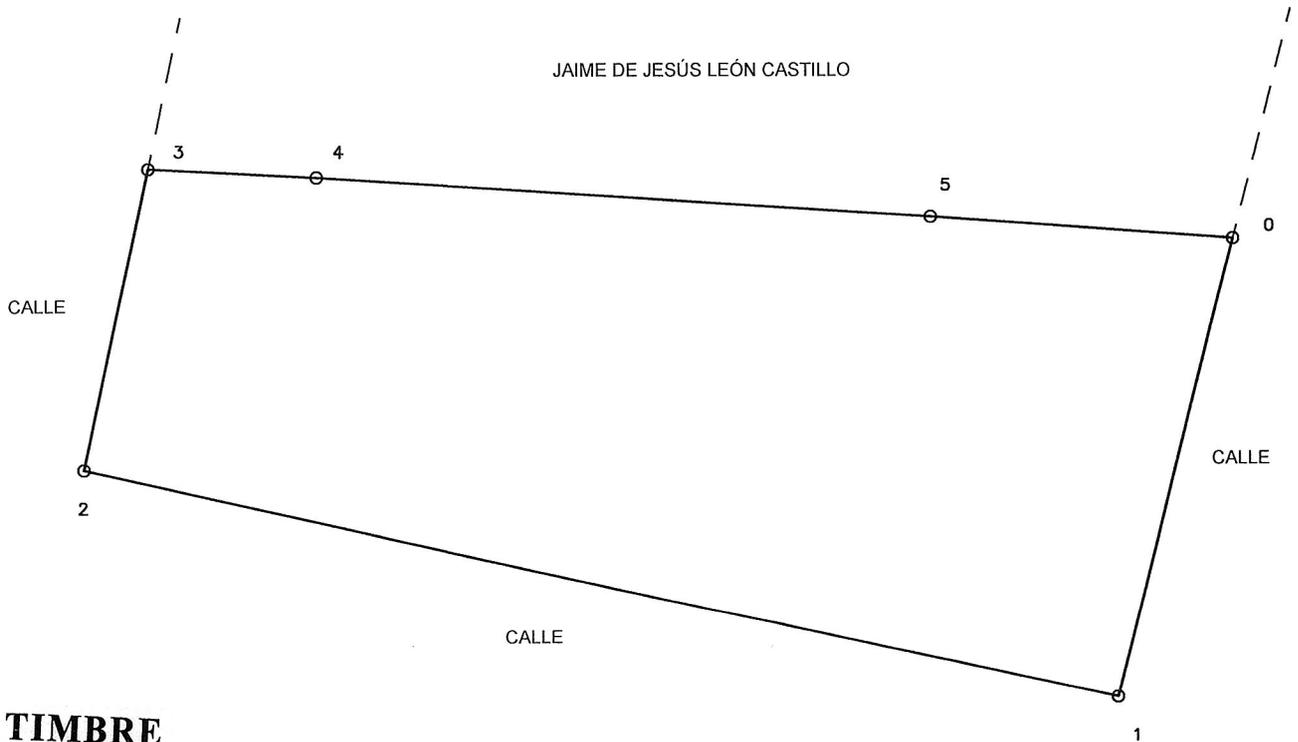
**Q.1.00** Serie B  
Reg. No. 1581825

COORD. PUNTO 0 = (N: 1740348.095 m E: 736965.374 m) GTM ZONA 15.5

PLANO DE LOCALIZACIÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: MUNICIPIO: PUERTO BARRIOS		DEPARTAMENTO: IZABAL	
DENOMINACIÓN: SIN DENOMINACIÓN			
UBICADO EN: COMUNIDAD EL QUETZALITO			
AREA: 1,848.187 m <sup>2</sup>	ESCALA: N/A	FECHA: 11/06/2024	
Ingeniero Agrónomo <b>Faustino Barrera Guerra</b> COLEGIADO 3,150			
		1	

CONVENIO MAGA-MARN



**TIMBRE**  
UN QUETZAL



Q.1.00

Reg. No. 1508

Ingeniero Agrónomo  
**Faustino Barrera Guerra**  
COLEGIADO 3,150

Simbología

- Linderos
- - - - Colindancias
- Vertices

EST	PO	AZIMUT	DISTANCIA (m)
0	1	194° 6'6.17"	31.52
1	2	282° 35'17.72"	70.51
2	3	12° 10'12.01"	20.37
3	4	93° 0'58.60"	11.21
4	5	93° 42'33.56"	41.00
5	0	94° 10'29.47"	20.14

PLANO DE UBICACIÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: MUNICIPIO: PUERTO BARRIOS

DEPARTAMENTO: IZABAL

DENOMINACIÓN: SIN DENOMINACIÓN

UBICADO EN: COMUNIDAD EL QUETZALITO

AREA: 1,848.187 m<sup>2</sup>

ESCALA: 1 / 500

FECHA: 11/06/2024

Ingeniero Agrónomo  
**Faustino Barrera Guerra**  
COLEGIADO 3,150